

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 970, en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ACTIVANDO TLALPAN”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del programa social: Activando Tlalpan.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación), Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (seguimiento, verificación, supervisión y control) y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva (operación).

1.4. Este programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldía.

1.5. Este programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Entidades o Alcaldía.

2. Alineación programática¹

¹ Una vez aprobados los instrumentos de planeación se revisará su alineación

2.1 Este programa social se alinea con:

Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Sub eje 1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

Sub sub eje 1.3.1 Promoción del deporte comunitario.

Enfoques transversales que incorpora este programa:

- De Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los estándares internacionales en la materia.
- De Igualdad de Género, respondiendo a la idea de que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial, sino que sus soluciones deben integrarse en todas las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, presupuestación y evaluación.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Ciudades y comunidades sostenibles.
- b) El derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4o. Constitucional en su parte conducente reza del modo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.
- c) El principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: ciudad educadora y del conocimiento.
- d) Con los siguientes principios de la política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, diversidad, transparencia, efectividad, protección de datos personales.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes. El programa social fue creado en el año 2016 con el nombre “Deporte Comunitario Tlalpan 2016”, mediante el cual se otorgaron apoyos económicos a 60 promotores deportivos en comunidad, 5 coordinadores de zona, 1 coordinador general, y 2 personas de apoyo logístico para promover el deporte, organizando e instruyendo a otros vecinos de su colonia, barrio, pueblo o comunidad en actividades de activación física o deportiva en los espacios públicos de la entonces Delegación Tlalpan que atendieron a una población objetivo de 12,000 personas durante

el periodo de febrero a diciembre de 2016. El programa continuó su operación hasta 2021 y en 2022 tomó el nombre de Activando Tlalpan.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. La falta de actividad física y deportiva contribuye a aumentar enfermedades de las personas, como sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión, ansiedad, depresión, entre otras.

3.2.1. Las Causas centrales del problema público son el sedentarismo, la baja oferta de actividades físicas y deportivas de carácter gratuito, inseguridad, recursos económicos insuficientes por parte de los habitantes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas de carácter privado.

3.2.2. Los efectos centrales del problema social de no atender este problema podrían incrementarse los casos de obesidad, deficiente rendimiento académico y laboral, incremento en enfermedades cardiovasculares, diabetes, mayores gastos en materia de salud, curación y rehabilitación.

3.2.3. El derecho social que sería vulnerado, como consecuencia de no atender el problema público identificado de las personas, es el referido a la cultura física y la práctica del deporte, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2.4. La población potencial son 664,540 habitantes de Tlalpan, de entre 5 y 95 años: 347,569 mujeres y 316,971 hombres (INEGI, 2020).

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para brindar una oferta deportiva y de activación física gratuita para contribuir al desarrollo de personas sanas y fuertes en Tlalpan.

3.2.6. Este programa tiene complementariedades con el programa Ponte Pila el cual tiene como objetivo aumentar el acceso a diversas actividades recreativas, físicas y deportivas para contrarrestar problemas asociados al sedentarismo y la obesidad, buscando fortalecer y beneficiar sus aptitudes.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la salud de las personas que habitan en Tlalpan, mediante la oferta gratuita de actividades físicas y deportivas, por medio de un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Ofrecer atenciones de activación física a personas mayores, adultos, jóvenes, niñas, niños y adolescentes.

- b) Contar con una oferta de disciplinas deportivas, a las que las personas habitantes de Tlalpan puedan tener acceso de forma gratuita.
- c) Fomentar el deporte, como medio para mejorar la calidad de vida de las personas de Tlalpan.

4.2.1. Objetivos por etapa. Beneficiar a personas, de entre 5 y 95 años de edad, con actividades deportivas.

- a) Seleccionar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes colaborarán en la implementación del programa.
- b) Promover la práctica de actividades físicas y deportivas en Tlalpan.
- c) Impartir actividades físicas y deportivas en diferentes disciplinas.

4.2.2. Este programa social contribuye a mejorar la salud de las personas.

En la solicitud para acceso al mismo no se exigen requisitos que pudieran promover la exclusión o discriminación, por el contrario, se busca que la población pueda disfrutar del beneficio de la impartición de actividades deportivas de alto nivel con carácter gratuito, en centros y módulos deportivos a los cuales todas las personas sin distinción o sesgo puedan acudir.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo es de, aproximadamente, 20,000 personas usuarias, de entre 5 y 95 años, habitantes, preferentemente, de Tlalpan.

5.2 Población beneficiaria será la misma que la población objetivo.

5.3. En caso de no poder atender a todas las personas usuarias que requieran de los servicios deportivos y de activación física que ofrece el programa, así como el apoyo a todas las solicitantes que pidan su integración al programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para su selección.

5.4. Este programa social contempla la participación de 67 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2., 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas

- a) Se beneficiarán a 20,000 personas usuarias, de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan.
- b) Se beneficiará a 67 personas facilitadoras de servicios, que colaborarán en la promoción e impartición de actividades físicas y deportivas en diferentes disciplinas en Tlalpan. Para el

presente programa se cuenta con 1 coordinador, 2 paramédicos, 60 facilitadores deportivos y 4 apoyos logísticos.

c) Se realizarán 20 encuentros y exhibiciones deportivas.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023 es de 20,000 personas usuarias, de entre 5 y 95 años, habitantes preferentemente de Tlalpan.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 67 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 es de \$3,999,626.00 (tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

7.2. El presupuesto será ejercido en apoyos económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicio y material deportivo, derivado de lo anterior la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

Programación presupuestal

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios								
Coordinador	1	Feb-Dic	11	\$7,300.00	\$80,300.00	\$7,300.00	\$80,300.00	2%
Paramédicos	2	Feb-Dic	11	\$6,333.00	\$69,663.00	\$12,666.00	\$139,326.00	4%
Facilitador deportivo	60	Feb-Dic	11	\$5,000.00	\$55,000.00	\$300,000.00	\$3,300,000.00	83%
Apoyo logístico	4	Feb-Dic	11	\$5,500.00	\$60,500.00	\$22,000.00	\$242,000.00	6%
Total	67					\$341,966.00	\$3,761,626.00	94%

Gastos de operación

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	% del presupuesto total
Material deportivo	Febrero	1	\$238,000.00	6%

Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$579,966.00	\$341,966.00	\$341,966.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$341,966.00	\$341,966.00	\$341,966.00	\$341,966.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$341,966.00	\$341,966.00	\$341,966.00	\$341,966.00
Total			
\$3,999,626.00			

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 1 coordinador, quien recibirá un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$80,300.00 (ochenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.);
- 2 paramédicos, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$ 6,333.00 (seis mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$139,326.00 (ciento treinta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.);
- 60 facilitadores Deportivos, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$ 3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.);
- 4 apoyos Logísticos, quienes recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$ 5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$242,000.00 (doscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Este programa social requiere para su operación un lote de material deportivo (balones para diferentes disciplinas, elementos de señalización, entre otros), por lo cual considera para gastos de operación \$238,000.00 (doscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se

publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizarán los procesos de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que se requieran, y se darán a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Deportivo Villa Olímpica en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicada en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, únicamente con previa cita o bien de manera telefónica en los números 5589433873 y 5589433874 en donde podrán aclarar sus dudas.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2 Para prevenir la aglomeración y garantizar la seguridad de las personas se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información.

8.2.3 Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas usuarias:

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Tener de 05 a 95 años.

3. Tener disponibilidad de horario para asistir a las actividades de manera presencial.
4. Cada persona es responsable de sus condiciones de salud en la práctica de las actividades físicas o deportivas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio fiscal 2022 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva en programa anteriores de la J.U.D de Promoción Deportiva.
6. Comprometerse al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Coordinador:

7. Contar con estudios mínimos a nivel bachillerato concluido.
8. Contar con certificado y experiencia en actividades recreativas, físicas y deportivas.
9. Contar con experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos.
10. Contar con experiencia en manejo de grupos.

Paramédicos:

7. Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido.
8. Contar con certificado y experiencia como paramédico.

Facilitadores deportivos:

7. Contar con estudios de bachillerato, preferentemente.
8. Contar con cursos y experiencia como instructor de actividades recreativas, físicas y deportivas.

Apoyo logístico:

7. Contar con estudios mínimos de secundaria concluidos.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población usuaria a través de un formato su nombre completo, edad, sexo y colonia donde habita.

8.3 Procedimiento de acceso. El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la

Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios y beneficiarios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual se cotejará contra el original:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

Deberán presentar copia simple de:

1. Solicitud de acceso al programa (formato único de ingreso al programa).
2. Identificación oficial con fotografía (INE, IFE, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional).
3. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, o constancia de residencia).
4. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación.

Adicionalmente, para Coordinador:

1. Certificado de bachillerato.
2. Comprobante de conocimientos y experiencia en actividades físicas y deportivas (constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios).

Adicionalmente, para Paramédico:

1. Certificado de bachillerato.
2. Comprobante de conocimientos y experiencia como paramédico (certificación, cursos, licenciatura).

Adicionalmente, para Facilitador deportivo:

1. Certificado de bachillerato.

2. Comprobante de conocimientos y experiencia en actividades físicas y deportivas: (constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios).

Adicionalmente, para Apoyo logístico:

1. Certificado de secundaria.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada podrá solicitar saber los motivos en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, la cual indicará mediante una carta las razones de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 20 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. La Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en Avenida Insurgentes sin número casi esquina periférico, al interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, los beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas usuarias

1. Asistir a las actividades regularmente.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio

1. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva (vía presencial o virtual).
2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
3. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
4. Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.
5. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.4.2. Las causales de suspensión temporal o baja de las personas beneficiarias o de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Personas usuarias

1. Inasistencia a las actividades físicas y deportivas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio

1. No asistir en dos ocasiones consecutivas a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas.
2. No entregar en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
3. No cumplir en dos ocasiones consecutivas en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como colaborador y las demás que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
4. Por falta de demanda de la actividad.

8.4.3. En caso de que la persona beneficiaria o la personas beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dado de baja de manera definitiva y requiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social ubicadas en el interior del Parque Juana de Asbaje, Calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información o la aclaración correspondiente, podrá presentar los documentos y elementos de prueba que demuestren la procedencia de su permanencia, en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la notificación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria final.

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 67 personas quienes serán beneficiarios facilitadores de servicios, que cumplan con los requisitos y documentación correspondiente enunciada en los numerales 8.2.4 y 8.3.4.

9.2. Se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será el de ser mujeres habitantes de Tlalpan.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación.

Las personas interesadas en tomar alguna actividad deportiva deberán asistir al módulo deportivo de su interés y llenar el formato del programa social, una vez realizado deberá asistir puntualmente a dicha actividad y pasar asistencia en cada clase.

10.1.1. Dirección General de Desarrollo Social (coordinación del programa), Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (seguimiento y verificación) y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva (operación directa del programa).

Etapa		Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Febrero de 2023
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social.	Febrero de 2023

Etapa		Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva	Febrero de 2023
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva	Febrero de 2023
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva	Febrero de 2023
6	Desempeño de actividades.	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva	De febrero a diciembre

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio

De las actividades del Coordinador:

- Acordar con el Jefe de Unidad Departamental de Promoción Deportiva la organización, realización y horarios de actividades, así como la distribución de los facilitadores deportivos.
- Realizar visitas de supervisión a los deportivos, módulos y espacios públicos donde se lleva a cabo el programa social y reportar periódicamente al Jefe de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
- Concentrar los informes de actividades de los instructores deportivos que estén a su cargo y entregarlos a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
- Realizar y entregar informes semanales que den cuenta de las actividades realizadas por los instructores deportivos, señalando población atendida por edad y sexo a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
- Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del programa social y reportar permanentemente al Jefe de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
- Generar datos estadísticos del programa en formato electrónico (número de beneficiarios, edades, sexo, actividades, módulos, etc.).

De las actividades de los Paramédicos:

- Realizar coberturas de primeros auxilios en eventos deportivos del programa social.
- Llevar a cabo visitas programadas a los módulos deportivos atendidos por los facilitadores deportivos.
- Programar e impartir a los facilitadores deportivos al menos 4 pláticas o cursos de capacitación en materia de prevención y atención de lesiones durante la ejecución del programa social.

- d. Realizar y entregar informes semanales a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva que den cuenta de sus actividades realizadas.

De las actividades de los facilitadores deportivos:

- a. Desarrollar actividades para el cumplimiento de los objetivos del programa social.
- b. Impartir actividades recreativas, físicas o deportivas dirigidas a la población en Tlalpan.
- c. Elaborar y entregar informes semanales que den cuenta de las actividades realizadas, señalando las asistencias por edad y sexo a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.

De las actividades de los apoyos logísticos:

- a. Trasladar los equipos y materiales necesarios a los puntos de actividad.
- b. Realizar informes semanales que den cuenta de sus actividades, señalando eventos atendidos.
- c. Consolidar un acervo fotográfico que dé cuenta de las acciones realizadas por los facilitadores deportivos.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la LDS para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen al Programa Activando Tlalpan 2023, llevará impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los formatos y trámites para realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales para la generación de información que permita conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la demarcación tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus

oficinas ubicadas en calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota a los correos electrónicos: fsantillans@tlalpan.cdmx.gob.mx y JUDPromoDeportiva.22.24@gmail.com instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través de los correos electrónicos: fsantillans@tlalpan.cdmx.gob.mx y JUDPromoDeportiva.22.24@gmail.com.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, únicamente con previa cita en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas, en la página de Tlalpan: <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en el sistema Tu bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa *Activando Tlalpan*, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección:

fsantillans@tlalpan.cdmx.gob.mx y JUDPromoDeportiva.22.24@gmail.com, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la LDS para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e. En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiario derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e Indicadores para el Seguimiento y Evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las demarcaciones territoriales en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento,

modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
 1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población en Tlalpan, son los siguientes:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo del Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Promover la participación de los habitantes y el Desarrollo Social de la población de Tlalpan mediante actividades deportivas en diferentes disciplinas; fomentando la cultura del deporte.	Índice de Desarrollo Social	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Resultados	Porcentaje	Anual	Habitantes de Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Dirección General de Desarrollo Social	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83%

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo del Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Propósito	Proveer servicios de activación física y actividades deportivas a personas entre 5 y 95 años que residen, preferentemente, en Tlalpan.	personas entre 5 y 95 años que residen, preferentemente, en Tlalpan que realizan actividades físicas y deportivas ofrecidas por la Alcaldía Tlalpan	(Número de personas de 5 a 95 años que realizan actividad física o deportiva en las instalaciones de la Alcaldía Tlalpan / Número de personas de 5 a 95 años que solicitaron su integración a alguna actividad física o deportiva en las instalaciones de la Alcaldía Tlalpan) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, grupo etario y actividad física y deportiva	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las y los habitantes de Tlalpan asisten a las actividades impartidas por el programa	100%
Componente 1	C1. Atenciones brindadas con actividades físicas y deportivas	Porcentaje de atenciones brindadas en las actividades físicas y deportivas	(Número de atenciones brindadas en las actividades físicas y deportivas/número de atenciones programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo, grupo etario y actividad física y deportiva	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las y los habitantes de Tlalpan asisten a las actividades impartidas por el programa	100%
C1 Actividad 1	A1 C1. Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios de activación física y deportiva	Apoyos económicos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios de activación física y deportiva	(Número de apoyos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios de activación física y deportiva / Número de apoyos programados a otorgar para personas beneficiarias facilitadoras de servicios de activación física y deportiva) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden por su apoyo económico	100%
Componente 2	C2. Realizar encuentros deportivos y exhibiciones de actividades físicas y deportivas	Encuentros deportivos y exhibiciones de actividades físicas y deportivas realizadas.	(Número de encuentros y exhibiciones de actividades físicas y deportivas realizadas/número de encuentros y de actividades físicas y deportivas programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Actividades	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Los habitantes de Tlalpan participan en las exhibiciones de actividades físicas y deportivas del programa	100%
C2 Actividad 1	A1 C2. Convocar a la población a participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas	Convocatorias realizadas para participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas	(Número de convocatorias realizadas para participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas / Número de convocatorias programadas para participar en los encuentros deportivos y asistir a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Convocatorias	Informes del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Los habitantes de Tlalpan participan atienden las convocatorias a las exhibiciones de actividades físicas y deportivas del programa	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable

del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. La modalidad de participación en este programa social se describe a continuación:

Participante	Personas
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta de satisfacción
Modalidad	Presencial y en línea
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1 Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 9 de febrero de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con el dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la demarcación Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa

- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las demarcaciones territoriales, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Asimismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Este programa social, que implementa la demarcación, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, en Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este, al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan